

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2018-00395-00**

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho DECRETA:

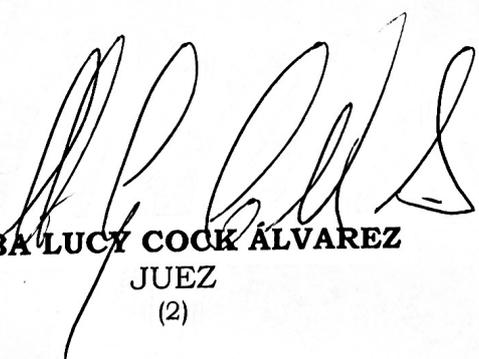
1°. Decretar el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 50N-20797636, 50N-20797634, 50N-20797738, denunciados como de propiedad de la demandada HILZYL NORIEGA MARQUEZ. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicando la media a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del art. 593 Ibidem.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezcan inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

2°. Decretar el EMBARGO de vehículo de placas IDV-506 denunciados como de propiedad de la demandada HILZYL NORIEGA MARQUEZ. Oficiese a la Secretaria De Transito correspondiente comunicando la medida a fin de que se sirvan tomar atenta nota de ella en los términos del art. 681 Ibidem.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezcan inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su aprehensión.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA